

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 27/05/2016
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C. 890806490
DIRECCIÓN CRA 25 CL 50
TELÉFONO 8783111

ODS No. 49
OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: BRINDANDO APOYO LOGÍSTICO Y DEPORTIVO DEL FESTIVAL NACIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A DESARROLLARSE POR LA SEDE MANIZALES COMO PARTE DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.
 LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO N° 7336/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ALOJAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	67,078,000	67,078,000
2	ALIMENTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	51,832,000	51,832,000
3	HIDRATACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	1,372,800	1,372,800
4	TRANSPORTE	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	7,053,800	7,053,800
5	JUZGAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	35,448,600	35,448,600
6	PREMIACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	8,883,600	8,883,600
7	LOGÍSTICA DEPORTIVA	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	22,113,250	22,113,250
8	MATERIAL PUBLICITARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	4,400,000	4,400,000
9	ACTOS PROTOCOLARIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	1	1.00	19,004,200	19,004,200
Total Elementos						217,186,250
Valor Total						217,186,250

ANEXOS VER CLÁUSULA

VALOR DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE *** (\$217,186,250) , MÁS \$868,745 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR SALAZAR GOMEZ JAIRO ANTONIO - 10271012

CLÁUSULAS
IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL NO. 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y LIQUIDAR CONTRATOS Y ORDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.288.782 DE MANIZALES, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA", CON NIT 890.806.490-5 Y QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ESTABLECE COMO UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, CONSOLIDAR EL DEPORTE UNIVERSITARIO EN EL PAÍS EN DIFERENTES NIVELES DE RENDIMIENTO DEPORTIVO. ASÍ MISMO LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A TRAVÉS EL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PROMUEVE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL FORTALECIMIENTO DEL COMPROMISO ÉTICO, LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, Y EL FOMENTO DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE DE TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. CON EL ÁNIMO DE AFIANZAR TODOS ESTOS PROPÓSITOS, EL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 ACTA NÚMERO 5, RECIBIÓ Y APROBÓ LA PROPUESTA PRESENTADA POR COMITÉ NACIONAL DE DIRECTORES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA INSTITUCIONALIZAR LOS JUEGOS NACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. ESTOS JUEGOS SE REALIZARAN EN DEPORTES INDIVIDUALES Y DE CONJUNTO, EN LA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES. EL FESTIVAL DEPORTIVO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SE REALIZA ANUALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA SU REALIZACIÓN. PARA EL AÑO 2016 SE REALIZARÁ LA TERCERA VERSIÓN DEL 02 AL 06 JUNIO DE 2016, Y SERÁ ORGANIZADA POR LA SEDE MANIZALES.
- B) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES REQUIERE REALIZAR APOYO LOGÍSTICO Y DEPORTIVO DEL FESTIVAL NACIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A DESARROLLARSE POR LA SEDE MANIZALES COMO PARTE DE LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.
- C) QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 33 DEL MANUAL DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, EL FUNCIONARIO JAIRO ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES DE LA SEDE, EL 04/05/2016 REALIZÓ ESTUDIO DE MERCADO, EN EL CUAL SE CONCLUYE QUE LA EMPRESA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, FUE LA ÚNICA EN PRESENTAR LA OFERTA REQUERIDA Y AL OBSERVAR QUE NO HAY

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2016

ODS No. 49

FECHA 27/05/2016
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C. 890806490
DIRECCIÓN CRA 25 CL 50
TELÉFONO 8783111

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

PLURALIDAD DE OFERENTES, ES PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN DIRECTA N° 17: "CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO".

D) QUE EL FUNCIONARIO JAIRO ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES DE LA SEDE, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y ACOGIÉNDOSE AL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS SEGÚN RESOLUCIÓN 1551 DE 2014 Y A LA CAUSAL DE SELECCIÓN DIRECTA NÚMERO 17, QUE INDICA: CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO. EFECTUÓ INVITACIÓN VERBAL DIRECTA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016 A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, EN OBSERVANCIA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.

E) QUE CON FUNDAMENTO EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS SEGÚN RESOLUCIÓN 1551 DE 2014, LA EMPRESA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, PRESENTÓ OFERTA ESCRITA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016, PARA EJECUTAR EL OBJETO GENERAL Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CONTRATAR.

F) QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, REALIZADO POR JAIRO ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES DE LA SEDE, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN VERBAL DIRECTA Y EN RAZÓN A ESTO, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN. DE IGUAL FORMA LA OFERTA ECONÓMICA ES FAVORABLE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESTÁNDAR DEL MERCADO.

G) QUE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23/05/2016 SE ENVIÓ EL INFORME DE EVALUACIÓN, POR EL CUAL SE OTORGA PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES HASTA EL 24/05/2016 A LAS 08:00 AM.

H) QUE NO SE REALIZARON OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO DEL 24/05/2016 EXPEDIDO POR JAIRO ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES DE LA SEDE.

I) QUE COMO CONSTA EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, LA EMPRESA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN Y EN EL MISMO SE INDICA QUE CUMPLE Y ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE ÓRDENES CONTRACTUALES.

J) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

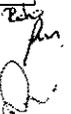
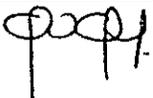
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR A LA CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACIÓN CON LA CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN ENTRE EL 2 Y EL 6 DE JUNIO A LOS 520 PARTICIPANTES EN EL FESTIVAL DEPORTIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE DE LAS 520 PERSONAS, 200 LLEGARAN AL EVENTO DESDE EL 2 DE JUNIO, POR LO TANTO SE DEBE TENER EN CUENTA UNA NOCHE Y UNA CENA DEL JUEVES 2, EL DESAYUNO DEL VIERNES 3 DE JUNIO. CABE ACLARAR QUE LOS 520 PARTICIPANTES, TIENEN INCLUIDO DESDE EL ALMUERZO DEL VIERNES 3 DE JUNIO, HASTA EL ALMUERZO DEL LUNES 6 DE JUNIO.
- 2) BRINDAR LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL FESTIVAL DEPORTIVO.
- 3) PRESTAR EL JUZGAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL FESTIVAL DEPORTIVO PARA FUNCIONARIOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A REALIZARSE ENTRE EL 3 Y EL 6 DE JUNIO DE 2016 (VER ADJUNTO DE DISCIPLINAS). NOTA: EL JUZGAMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, INICIARÁ DESDE EL VIERNES 3 DE JUNIO.
- 4) SUMINISTRAR LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LÚDICAS COMO, TABLEROS DE AJEDREZ, MESAS DE BILLAR, TENIS DE MESA Y JUEGOS ENTRE OTROS.
- 5) SUMINISTRAR LA PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CONSISTENTE EN TROFEOS Y MEDALLAS PARA LOS PARTICIPANTES QUE OCUPEN LOS TRES PRIMEROS PUESTOS (VER ADJUNTO PREMIACIÓN)
- 6) SUMINISTRAR LA HIDRATACIÓN NECESARIA DURANTE TODOS LOS EVENTOS DEPORTIVOS, LA HIDRATACIÓN SERÁ CON AGUA EN BOLSA.
- 7) BRINDAR TODA LA PUBLICIDAD E IMAGEN DEL FESTIVAL, CONSISTENTE EN PENDONES, PASACALLES, ESCARAPELAS, CARPETAS, PAPELERÍA Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS.
- 8) OFRECER TRANSPORTE EN CASO DE REQUERIRSE PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES.
- 9) BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y PARAMÉDICA EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS
- 10) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO.
- 11) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 12) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.



ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2016

FECHA 27/05/2016
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C. 890806490
DIRECCIÓN CRA 25 CL 50
TELÉFONO 8783111

ODS No. 49

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

NOTA: CABE ACLARAR QUE SI BIEN ES UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TAMBIÉN LLEVA INMERSO UN COMPONENTE DE SUMINISTRO (ALIMENTACIÓN).

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$217.186.250) M/CTE, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) ÚNICO PAGO VALOR DE DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$217.186.250) M/CTE, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

EL PAGO SE HARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

NOTA: SE ACLARA QUE SOLO SE FACTURARÁN LOS SERVICIOS Y ALIMENTOS CONSUMIDOS.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ EL OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES DE LA SEDE, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISION/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE MANIZALES.

DESTINO

PARA LA SECCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTES DE LA SEDE.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

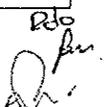
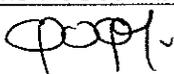
ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA





SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FONDO ESPECIAL DIRECCION MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

Reporte: CTUNCTOC
V.1005
JOSE GERSEY DUQUE AGUDELO
Página 4 de 6
31/05/2016 17:16:14

ODS No. 49

FECHA 27/05/2016
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C. 890806490
DIRECCIÓN CRA 25 CL 50
TELÉFONO 8783111

CLAUSULA PENAL

DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASION DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACION DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACION, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACION O AFECTACION GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESION O ADICION DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACION DE LA EJECUCION; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACION DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACION DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCION DE LA RELACION CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACION SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICION. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACION UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCION PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCION DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCION JUDICIAL O LIQUIDACION OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACION DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACION A LA TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACION.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACION. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACION. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PARÁGRAFO I. EN CASO DE PRORROGA O ADICION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISION Y APROBACION EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTIA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACION.

PARÁGRAFO II. LAS MENCIONADAS GARANTIAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN, SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, SI EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTA ORDEN.

PARÁGRAFO III. EN CASO DE DISMINUCION DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTIA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ANEXOS

FORMATO N° 7336/2016 DEL 24/05/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL CON ANEXO (2 FOLIOS), CDP N° 132/4010 DEL 16/05/2016, OFICIO DEL 28/04/2016 DE ESTUDIO PREVIO (3 FOLIOS), OFICIO DEL 04/05/2016 DE ESTUDIO DE MERCADOS (5 FOLIOS), OFICIO DEL 18/05/2016 DE ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADOS (3 FOLIOS), INFORME DEL 23/05/2016 DE EVALUACION DE LA PROPUESTA, CORREO

991

Rdo Jun. R

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2016

FECHA 27/05/2016
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C. 890806490
DIRECCIÓN CRA 25 CL 50
TELÉFONO 8783111

ODS No. 49

ANEXOS

ELECTRÓNICO DEL 23/05/2016 DE ENVÍO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, OFICIO DEL 24/05/2016 DE RESPUESTA AL INFORME DE EVALUACIÓN.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA: OFCIO DEL 17/05/2016 DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (9 FOLIOS), OFICIO DEL 18/05/2016 DE LA SUPERINTENDENCIA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES (3 FOLIOS), FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADO DEL 12/05/2016 DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CON ANEXO (1 FOLIO), FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA (3 FOLIOS) Y FORMATO DEL 26/05/2016 DE CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE JOSÉ GERSEY DUQUE AGUDELO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10.246.484, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 27/05/2016 ANEXA AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

- 1- LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES
- 2- EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

- 1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
- 2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - FORMATO DE RECAUDO.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNICARA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2016 Número 132 Acta 0 Fecha 16/05/2016
Proyecto 403010511890-JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	260010000202001 Apoyo logístico - regulada 09	20 RECURSOS CORRIENTES	900,000.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	260010000202001 Apoyo logístico - regulada 09	20 RECURSOS CORRIENTES	225,000,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2016 Número 131

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO Vigencia 2016 Número 49 Acta 0 Fecha 31/05/2016
Proyecto 403010511890-JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES UNIVERSIDAD NACIONAL

Area	Imputación	Recurso	Valor
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	260010000202001 Apoyo logístico - regulada 09	20 RECURSOS CORRIENTES	868,745.00
201070101 DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	260010000202001 Apoyo logístico - regulada 09	20 RECURSOS CORRIENTES	217,186,250.00






SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
FONDO ESPECIAL DIRECCION MANIZALES

Nit: 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS
Vigencia 2016

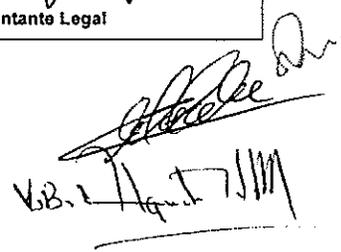
Reporte: CTUNCTOC
V.1005
JOSE GERSEY DUQUE AGUDEI
Página 6 de 6
31/05/2016 17:16:14

FECHA 27/05/2016
CONTRATISTA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
NIT/C.C. 890806490
DIRECCIÓN CRA 25 CL 50
TELÉFONO 8783111

ODS No. 49


GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Ordenador del Gasto


JUAN EDUARDO ZULUAGA PERNA
Representante Legal


V.B. 27/05/2016